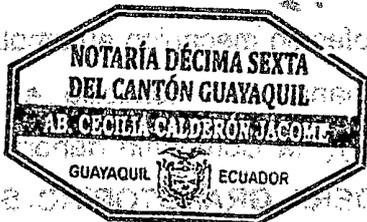


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.----- CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00----- CAPITAL AUTORIZADO: UDS 1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **ARTURO JAVIER PANTALEÓN MORA**, mayor de edad, de profesión mecánico automotriz, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOSÉ GERMÁN VÉLEZ ESPINOZA**, mayor de edad, de profesión mecánico automotriz, de estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, el señor **ARTURO JAVIER PANTALEÓN MORA**, mayor de edad, de profesión mecánico automotriz, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOSÉ GERMÁN VÉLEZ**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ESPINOZA**, mayor de edad, de profesión mecánico automotriz, de estado civil
2 Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de
3 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **COMPAÑÍA**
4 **AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, se constituye
5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
8 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL**
9 **GANADERA GRANDTORINO S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese
11 en este cantón la Sociedad que se denominará **COMPAÑÍA AGRICOLA**
12 **INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, la misma que se regirá por
13 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
14 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
15 exclusivamente **AL CULTIVO, SIEMBRA, COSECHA, PRODUCCIÓN,**
16 **COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y**
17 **REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y**
18 **GANADEROS. ASI MISMO PODRA DEDICARSE A LA CRIANZA,**
19 **IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE**
20 **GANADO, AVES DE CORRAL Y CERDOS Y SUS DERIVADOS. ASI COMO**
21 **SE DEDICARÁ A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION,**
22 **DISTRIBUCION REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E**
23 **INSUMOS AGRICOLAS. ASI MISMO PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL**
24 **PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y**
25 **REPRESENTAR TODA CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS,**
26 **SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.** Para cumplir con su objeto social podrá
27 comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de
28 compañías limitadas, y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
2 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENTOS AÑOS**
3 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
5 Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
7 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
8 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**
9 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
10 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS**
12 **Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
15 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante
16 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
18 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
20 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
22 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
23 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
26 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
27 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
28 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
2 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
3 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
7 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
13 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
14 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
25 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
26 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
28 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
2 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
3 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
4 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
6 que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
10 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
11 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
14 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
15 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 social, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
17 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
18 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
19 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
20 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
22 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
24 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
25 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
26 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
2 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
3 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
4 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
5 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
6 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
8 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
10 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación y en
14 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
16 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión; ni modificar el objeto de ésta.
20 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
21 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
22 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
25 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
27 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

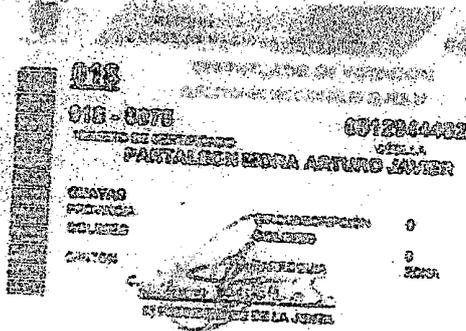
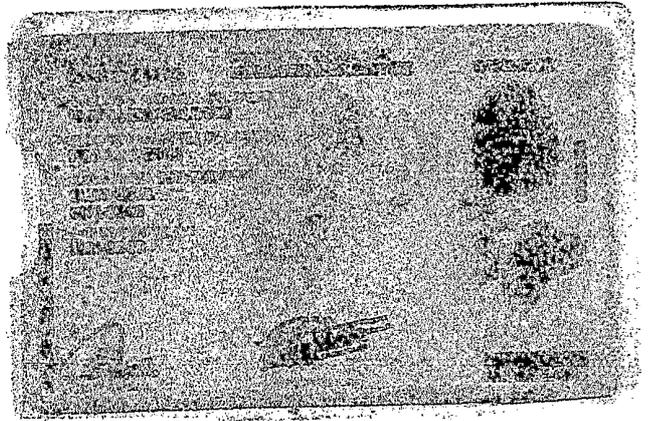
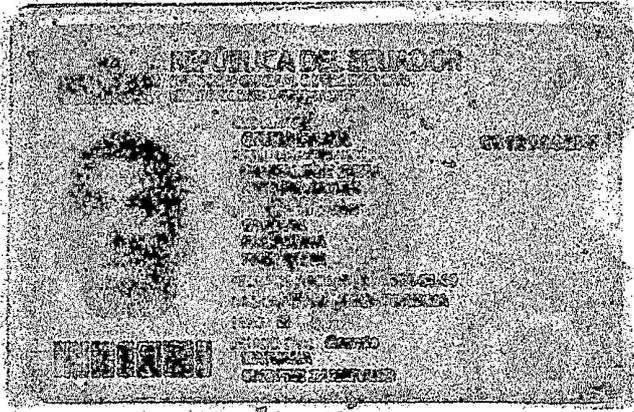
1 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
2 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
3 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
4 y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma individual la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
7 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
8 sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa
9 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
12 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
15 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
16 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
20 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
21 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
22 o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
23 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
24 Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la
25 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma
26 individual.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1. la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y
2. deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
3. nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La
4. Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5. Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
6. Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
7. **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
8. accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la correcta
9. integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una
10. institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la
11. Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ARTURO**
12. **JAVIER PANTALEÓN MORA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA (790)**
13. acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14. América cada una y ha pagado el **CIENTO POR CIENTO** del valor de cada una de
15. ellas; esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE**
16. **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **JOSÉ GERMÁN VÉLEZ**
17. **ESPINOZA**, ha suscrito **DIEZ (10)** acciones ordinarias y nominativas de un
18. dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENTO POR**
19. **CIENTO** del valor de cada una de ellas; esto es la suma de **DIEZ 00/100**
20. **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** **CLÁUSULA**
21. **CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete
22. numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan
23. como *Gerente General* al señor **ARTURO JAVIER PANTALEÓN MORA** y
24. como *Presidente* al señor **JOSÉ GERMÁN VÉLEZ ESPINOZA**, quienes
25. ejercerán la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de
26. forma **INDIVIDUAL**-Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE**
27. **RICARDO OCHOA CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y
28. administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía,



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 04:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676968
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 04:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



12/12/2014 5.00 PM

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) Ilegible.-
2 Abogado JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.- Registro Seis mil
3 doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.-En
4 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
5 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
7 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
8 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

9

10

11

12

ARTURO JAVIER PANTALEÓN MORA

13

C.C. 0912944402

14

C.V. 018-0075

15

16

17

JOSÉ GERMÁN VELEZ ESPINOZA

18

C.C. 1200168977

19

C.V. 071-0007

20

21

22

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DE GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

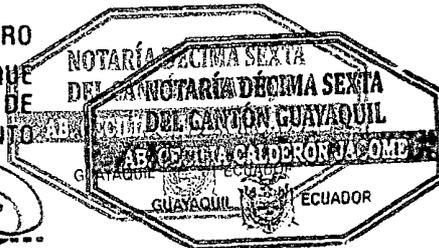
SE OTORGÓ ANTF MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.714
FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

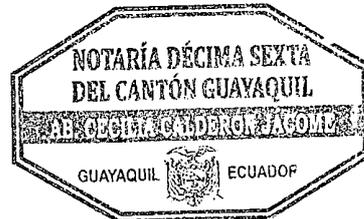
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, de fojas 126.591 a 126.605, Registro Mercantil número 5.434. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, a favor de **ARTURO JAVIER PANTALEON MORA**, de fojas 53.508 a 53.510, Registro de Nombramientos número 17.379.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GRANDTORINO S.A.**, a favor de **JOSE GERMAN VELEZ ESPINOZA**, de fojas 53.511 a 53.513, Registro de Nombramientos número 17.380.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de diciembre de 2014



REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE ... FOJA(S)

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI GUAYAQUIL

Nº 1030178



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			AGRICOLA INDUSTRIAL GANADERA GANTORINO S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: DUEÑO		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: COLON		NÚMERO: 526		INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE CHIMBORAZO Y BOYACA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL MENDIANO		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 6030271		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: domiciario@quil.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0981242802		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE RESTAURANTE MAYFLOWER					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ARTURO TAJERA PANTALEON MORA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912944407					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 ENE 2015 HORA: **15:04**

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 183419- No

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008



Mes: Enero-2015 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-005138942 Cuenta No. 1613016

Dirección de Entrega: COLON # 526 E CHIMBORAZO Y BOYACA Datos del Beneficiario: EQ EDITORIAL SA

Código: 40-04-002-0150-00-02 RUC/CI 0990478228001

Dirección de Recibo: COLON # 526 E CHIMBORAZO Y BOYACA Datos del Proveedor: CIA. E. Q. EDITORIAL S.A.

Código: 40-041-002-0150-00-0002 Guía 1/2" Medidor: D11AA0403114

Fecha Emisión: 24-12-2014 Fecha Vencimiento: 08-01-2015 Facturas por pagar: 1 Total a Pagar Mes USD: 343.99

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
---	---	228	228	31

PERIODO DE CONSUMO: 28-11-2014 a 29-12-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		334.62
Agua Potable	185.16	
Alcantarillado	148.13	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		8.92
C.E.M. Drenaje Pluvial	8.92	
Interés sobre deuda		0.45

Subtotal Tarifa 0%	343.99
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	343.99

Consumos Facturados en m3: 256 254 284 189 181 201 228



CORTE DE SALDO: 21-12-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	555.79
Interés Anterior	0.97
Pago y/o débito bancario	-556.76
valor Total Facturado del Mes	343.99

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 343.99

Interagua
International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes: Enero-2015 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-005138942 Cuenta No. 1613016

Dirección de Entrega: COLON # 526 E CHIMBORAZO Y BOYACA Datos del Beneficiario: EQ EDITORIAL SA

Código: 40-04-002-0150-00-02 R.U.C/C.I. 0990478228001

VALOR TOTAL FACTURADO: 343.99 Consumo Fecha del mes Emisión: 228 24-12-2014 Fecha Vencimiento: 08-01-2015

DEUDA TOTAL: 343.99



C. Rebles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

10

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/JAN/2015 15:21:00

Usu: omontalvan

50



Remitente: No. Trámite: -
ARTURO JAVIER PANTALEON ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM CIA
GARICOLA GRANDTORINO, FORMULARIO ,
COPIA DE SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	101
--	-----